



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución N° 007/2010

Acta N° 444

Fecha: 26/01/2010

Por la cual se autoriza el ingreso directo de Cecilia Rivarola Garcete, de la comunidad indígena Acaraymi, etnia Ava Guaraní, a la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Este.-

Ciudad del Este, 26 de enero del 2010.-

Vista: La nota presentada por Cecilia Rivarola Garcete con C.I. N° 4.922.356 de la comunidad indígena Acaraymi, etnia Ava Guaraní, quien solicita su ingreso directo a la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Este y la exoneración de los aranceles universitarios correspondientes, “y”

Considerando: Que, “*la Constitución Nacional del Paraguay en su Cap. V, De los pueblos indígenas. Art. 66, “De la educación y la asistencia” dispone que “El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal.....”*

Así mismo el Art. 73°, “Del Derecho a la Educación y de sus fines”, establece: Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo

*Igualmente la **Cumbre de Río 92**, reconoce que los pueblos indígenas y sus comunidades desempeñan un papel crucial en la gestión ambiental y el desarrollo en vista de sus conocimientos y prácticas tradicionales, es por ello que el acceso a la educación de la población indígena es fundamental para la sobrevivencia de los mismos.*

Que, la solicitante argumenta que el ingreso a la universidad le permitirá viabilizar su formación universitaria y de esa forma ayudar a su comunidad.

Que, la Universidad Nacional del Este tiene un compromiso social, por lo tanto debe articular los mecanismos necesarios para facilitar el acceso de los pueblos indígenas a las distintas carreras que ofrece, y en este caso particular en la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, como también proceder a la exoneración arancelaria correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó la presentación realizada.

Por tanto,

El Consejo Superior Universitario
En uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

- Art. 1°** **AUTORIZAR** el ingreso directo de **Cecilia Rivarola Garcete**, de la comunidad indígena Acaraymi, etnia Ava Guaraní, a la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Este, y la exoneración de los aranceles universitarios a la beneficiaria.
- Art. 2°** **DISPONER** que la beneficiaria presente a la Facultad las documentaciones académicas exigidas de tal forma a viabilizar su ingreso a la referida unidad académica.
- Art. 3°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

Lic. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Presidente – CSU